

**COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN  
JURÍDICA – ACTA 02  
SESIÓN ORDINARIA**

**FECHA:** 30 de agosto 2023

**HORA:** 03:00 p.m.

**LUGAR:** Sesión virtual (Plataforma Meet)

**INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Si	No	
Paulo Andrés Rincón Garay	Subsecretario de Gestión Jurídica	Secretaría Distrital de Movilidad	X		
Priscila Sánchez Sanabria	Gerente Jurídica	Empresa Metro	X		
Gian Carlo Suescún Sanabria	Subdirector General Jurídico	IDU		x	
Luz Dary Castañeda Hernández	Jefe Oficina Asesora Jurídica	UMV		x	
Carlos Salcedo de la Vega	Subgerente Jurídico	Terminal de Transporte	x		
Sol Ángel Cala Acosta	Subgerente Jurídica	Transmilenio S.A.	X		
Carlos Gustavo Rodríguez	Gerente Jurídico	Operadora Distrital de Transporte SAS "La Rolita"	X		

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

**SECRETARÍA TÉCNICA:**

Johana Marcela Porras Peñaloza - Profesional Especializada Subsecretaría de Gestión Jurídica.

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Si	No	
Zulma Rojas Suarez	Dirección Distrital de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	X		Servidor delegado
María Catalina Guerrero Cárdenas	Abogada	"De Viveros & Asociados"	X		
Natalia Catalina Cogollo Uyaban	Directora Normatividad y Conceptos	SDM	X		
Hernán Sebastián Cortes	Director de Cobro Coactivo	SDM	X		
Juan Pablo Silva	Director de Contratación (E)	SDM	X		

**ORDEN DEL DÍA:**
**1. Verificación del quórum y aprobación orden del día.**

Se verificó la integración del quórum con las entidades asistentes: Empresa Metro, Transmilenio S.A., Terminal de Transportes de Bogotá, Operadora de Transporte Público "La Rolita", Secretaría Distrital de Movilidad. No asistieron la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por lo tanto, se aprobó la sesión y orden del día con los asistentes. (Verificación quórum 03:07 a.m.)

**3da SESIÓN 2023 - Orden del Día.**

1. Verificación de quórum y aprobación del orden del día.
2. Exposición de la Firma "De Vivero & Asociados", Tema: "Modificaciones Contractuales".
3. Presentación Reconocimientos de buenas prácticas en la Gestión Jurídica Distrital - doctora Zulma Rojas Suarez de la Dirección de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.
4. Propositiones y varios.

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195

## DESARROLLO:

2. Una vez verificado el quórum y aprobado el orden del día, el presidente del comité le solicitó a la secretaria técnica del mismo, que remitiera dos correos dirigidos a las entidades no asistentes (Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU), recordándoles la importancia de participar en las sesiones.

Una vez efectuada la anterior aclaración, el Subsecretario de Gestión Jurídica de la Secretaría Distrital de Movilidad reconoce la importancia del tema a tratar y precisa que en nuestra actual legislación, así como la interpretación que al respecto ha venido realizando tanto el Consejo de Estado como la Corte Constitucional, y que comparte también la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es jurídicamente viable modificar los contratos estatales, pero es de resaltar que esta medida es excepcional y procede únicamente cuando se pretenda garantizar el interés público. Para tal efecto, la Entidad debe revisar, verificar y justificar que la causa de la modificación es cierta y real y que se origina de previsiones legales, es decir, que tal modificación proviene no solo en circunstancias fácticas producto de la ejecución del contrato, sino que procede también cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a las circunstancias establecidas por el legislador. Por lo tanto, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que las entidades analicen, en cada caso, la concurrencia de los aspectos ya enunciados.

En virtud de lo ya expuesto, se le concede el uso de la palabra a la doctora María Catalina Guerrero Cárdenas – Abogada Firma “De Vivero & Asociados”, quien destacará los aspectos más importantes que deben tenerse en cuenta al momento de realizar modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, aclaraciones o correcciones (otrosí), terminaciones, suspensiones, cesiones, entre otros.) (Intervención 3:11 p.m.)

A las 3:37 pm, la expositora culmina su intervención y concede espacio para resolver inquietudes presentadas por los asistentes.

A las 3:38 pm, retoma el uso de la palabra el presidente del comité quien expresó la importancia del asunto y eleva inquietudes relacionadas con la pertinencia respecto a la modificación de las condiciones contractuales, incluso en la etapa de liquidación, al respecto, la abogada en mención aclara que dando aplicación al concepto emitido por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil Concejera Ponente: Ana María Charry Gaitán Radicación Interna No. 2482 del 15 de febrero de 2023, hay que realizar un análisis muy juicioso de la necesidad para efectuar ficha modificación teniendo en cuenta las posibles responsabilidades de los funcionarios, ya que por lo general la persona que suscribe el contrato no es el mismo que efectúa la modificación.

Y en relación con la modificación en la etapa de liquidación, según lo expresado por la

expositora, actualmente hay lugar a muchas interpretaciones, lo ideal es no recurrir a un litigio y llegar a acuerdos para cerrar esa etapa.

En el minuto 3:40 pm, solicita espacio para intervenir, el Subsecretario de Gestión Jurídica Distrital de la Secretaría Distrital de Movilidad, y eleva otra pregunta a la expositora relacionada con la modificación contractual que puede generarse una vez adjudicado el proceso y surge una obligación de imposible cumplimiento. Al respecto manifiesta la profesional del derecho que se puede modificar el contrato por un hecho sobreviniente. (certeza de que la obligación no se puede cumplir para que nadie la pueda exigir)

Posteriormente, pide la palabra el Gerente Jurídico de la Operadora Distrital de Transporte SAS, Carlos Gustavo Rodríguez y consulta a la Abogada Firma “De Vivero & Asociados”, criterios y limitaciones respecto de la aplicación del concepto del Consejo de Estado y la sentencia SU-214/2022 Corte Constitucional, resaltando este que su aplicabilidad procede con las entidades adscritas al estatuto general contratación y si en ese sentido es pertinente su adaptación a las entidades sometidas a un régimen especial de contratación, teniendo en cuenta que en los manuales internos de contratación para este tipo de entidades no se cuenta con la limitación del 50% de su valor inicial para adición de los contratos que trae la Ley 80 de 1993 y conocer también la posición de la expositora respecto del concepto del fraccionamiento del contrato para los entes que se rigen por derecho privado.

Toma el uso de la palabra a las 3:46 pm, la mencionada abogada y señala que el concepto es taxativo en cuanto a su aplicación y que las limitaciones de las modificaciones contractuales proceden tanto para las entidades adscritas al estatuto general contratación como las entidades regidas por el derecho privado, por el manejo de recursos públicos y aplicación de los principios de la función administrativa.

En cuanto a la limitación del 50% si no se encuentra señalado en el manual de contratación y se regula la actividad bajo los parámetros del derecho privado no es procedente su aplicación, ya que la limitación la establece la Ley 80 de 1993 para entidades sometidas al régimen de la contratación pública únicamente.

En relación con el fraccionamiento del contrato para las entidades sometidas a derecho privado, el límite está definido por la autonomía de la voluntad concentrada en un manual de contratación que no tiene el mismo rigor frente al análisis y aplicación del proceso de selección que si lo tiene el estatuto general de la contratación.

Cita la expositora que hay que revisar muy bien el caso de eventual fraccionamiento del contrato teniendo en cuenta que desde la óptica del derecho privado hay libertad configuración del proceso de selección y puede darse una aplicación distinta respecto al fraccionamiento del contrato.

Retoma el uso de la palabra el presidente del comité, quien agradece la participación de la citada profesional del derecho y reitera nuevamente si hay más interrogantes respecto del asunto expuesto en sesión y ninguno de los asistentes efectúa interpellaciones adicionales, termina entonces esta intervención y se procede a continuar con el orden del día. (3:50 pm)

**3. Reconocimientos de buenas prácticas en la Gestión Jurídica Distrital – Sistema de Gestión Distrital - doctora Zulma Rojas Suarez de la Dirección de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.**

El presidente del comité realiza una breve introducción respecto de las buenas prácticas y su reconocimiento enfatizando que mediante el Decreto No. 430 de 2018, *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, se reconoce la Excelencia en la Gestión Jurídica Distrital, como un “incentivo no pecuniario, dirigido a las entidades y organismos a las que les aplica el enunciado decreto, teniendo en cuenta el porcentaje de implementación y mantenimiento del Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP” y es competencia de la Secretaría Jurídica Distrital reglamentar los mecanismos para el otorgamiento de las distinciones derivadas de las buenas prácticas. (Artículos 59 a 61 del Decreto ídem)

Así las cosas, se concede este espacio a la doctora Zulma Rojas Suarez de la Dirección de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital quien brevemente explicará en qué consisten las Buenas Prácticas en la Gestión Jurídica Distrital y los reconocimientos derivados de estas. (se finaliza esta intervención a las 4:05 pm)

**4. Propositiones y varios.**

Se continua con el orden de la sesión y en proposiciones y varios, el Subsecretario de Gestión Jurídica de la SDM, pregunta a los miembros si hay algún asunto para discutir sobre los temas abordados y sin manifestación alguna por parte de los integrantes, el presidente invita a los miembros para que expongan temas de interés en la última sesión de la vigencia 2023.


Se remiten a los correos de los miembros, acta, presentaciones y anexos (concepto y sentencia) realizadas en la presente jornada. De igual forma se les recuerda que dudas sobre los temas presentados deben remitirse al correo [jporras@movilidadbogota.gov.co](mailto:jporras@movilidadbogota.gov.co), a fin de ser resueltas por los expositores.

Finalización sesión 4:10 p.m.

**5. Propositiones y varios**

El documento correspondiente al acta, presentaciones, anexos (concepto y sentencia) grabación de la sesión, se encuentran en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1DnXHRP7pcAQpJ3aGEkYhQV80LWoUfH66?usp=sharing>

Icono	Decisión
	<p>No se tomaron decisiones. (Exposición de la Firma "De Viveros &amp; Asociados", Tema: "Modificaciones Contractuales").</p> <p>3. Presentación Reconocimientos de buenas prácticas en la Gestión Jurídica Distrital - doctora Zulma Rojas Suarez de la Dirección de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital)</p>

El Presidente del comité da por terminada la sesión a las 4:10 pm.

Siguiente Sesión: 27 de noviembre de 2023, hora: 10:00 am, lugar: Plataforma Meet.

En constancia se firma.



**PAULO ANDRÉS RINCÓN GARAY**  
Presidente



**JOHANA MARCELA PORRAS PEÑALOZA**  
Secretaria Técnica